



CONSULTAS FRECUENTES

AYUDAS JUAN DE LA CIERVA-INCORPORACIÓN, CONVOCATORIA 2019

INDICE DE CONSULTAS FRECUENTES:

16 de diciembre de 2019

DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS

1. ¿Cuáles son las características de las ayudas Juan de la Cierva-incorporación?

FIRMA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. ¿Quién presenta las solicitudes de participación?
2. Las personas participantes, ¿tienen que presentar o enviar a la Agencia Estatal de Investigación algún documento impreso?
3. Las personas participantes, ¿tienen que utilizar obligatoriamente firma electrónica al cumplimentar su formulario?
4. Las personas participantes, ¿tienen que presentar o enviar al Centro de I+D la documentación impresa que acredite cumplir los requisitos de la convocatoria o el acogimiento a alguna circunstancia contemplada en ella?
5. Los Centros de I+D, ¿deben realizar la presentación de la solicitud mediante firma electrónica?, ¿qué plazo hay para hacerlo?
6. ¿Qué certificados para firma electrónica se consideran válidos?
7. ¿Qué plazo tienen las personas participantes para la cumplimentación y firma de su formulario electrónico de solicitud?, ¿es el mismo plazo que tienen los Centros de I+D para presentar la solicitud?
8. Los Centros de I+D, ¿tienen que presentar o enviar a la Agencia Estatal de Investigación algún documento impreso?

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. ¿Está restringido el acceso a estas ayudas a investigadores e investigadoras españoles?
2. ¿Se puede presentar solicitud simultáneamente a las ayudas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva-incorporación?



3. Si actualmente se está disfrutando de un contrato financiado por alguna de las convocatorias anteriores Ramón y Cajal o Juan de la Cierva-incorporación, ¿es posible presentarse a la convocatoria 2019 de ayudas Juan de la Cierva-incorporación?, ¿y si aún no se ha producido la incorporación al Centro de I+D?, ¿y si se renunció a la ayuda?
4. Si actualmente se está disfrutando de un contrato financiado por alguna de las convocatorias anteriores de Juan de la Cierva-formación, ¿es posible presentarse a la convocatoria 2019 de Juan de la Cierva-incorporación?, ¿y si aún no se ha producido la incorporación al Centro de I+D?, ¿y si se reserva y se concede una ayuda?
5. Una misma persona, ¿en cuántas solicitudes de Centros de I+D puede estar incluida?
6. Para solicitar una ayuda, ¿es necesario que el equipo de investigación en el que se va a incorporar la persona participante cuente con un proyecto de I+D financiado?
7. ¿Quiénes integran el equipo investigador?
8. ¿Qué persona puede figurar en una solicitud como investigador/a tutor/a de la persona participante?
9. ¿Puede un/a investigador/a tutor/a figurar como tal para más de una persona participante?
10. ¿Cuántas personas participantes puede presentar un Centro de I+D?
11. ¿Se puede presentar a esta convocatoria una persona que aún no posea el grado de doctor?
12. ¿Es necesario tener homologado, por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, el grado de doctor obtenido en el extranjero?
13. ¿Qué fecha se considera la de obtención del grado de doctor?
14. ¿Qué características tiene el turno IJC-INIA-CCAA?
15. ¿Quién puede solicitar el turno IJC-INIA-CCAA?
16. ¿Si se participa en el turno general se pueden seleccionar los Centros de I+D indicados en las preguntas anteriores?
17. ¿Cuáles son las fechas de obtención del grado de doctor válidas para poder presentar solicitud de participación?
18. ¿Las causas de interrupción son las mismas que en la convocatoria anterior? ¿Es posible la aplicación de más de una causa? ¿Se aplican únicamente para ampliar la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?
19. Si se acredita cuidado de hijo/a, por naturaleza, por adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?
20. Si se acredita incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de 9 meses, ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?



21. Si se acredita incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos, ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?
22. Si se acredita excedencia, por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses, ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?
23. Si se acredita reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?
24. Si se acredita atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre por un periodo mínimo de 3 meses, ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?
25. En el caso de que se esté en posesión de más de un doctorado, ¿cuál de los doctorados se debe utilizar para cumplir con el requisito de participación?
26. ¿Qué requisitos de movilidad hay que cumplir en esta convocatoria?
27. ¿Qué se entiende por centro donde se ha realizado la formación predoctoral?
28. El requisito de movilidad, ¿es de obligado cumplimiento en todas las situaciones?, ¿varía según los meses que hayan transcurrido desde la obtención del doctorado?
29. ¿Cómo se contabilizan los 12 meses de estancias en aquellos casos en que sea necesario acreditarlas?
30. Habiendo realizado la formación predoctoral en un instituto o centro de un OPI, ¿es posible incorporarse a otro centro o instituto distinto perteneciente a ese mismo OPI?
31. Habiendo realizado la formación predoctoral en un centro mixto, ¿es posible incorporarse en alguno de los centros que participan en ese mismo centro mixto?
32. Si durante la etapa posdoctoral la persona participante estaba incorporada en un centro mixto, ¿cómo computa ese periodo a efectos del cumplimiento de estancias, en aquellos casos en que sea necesario acreditarlas?
33. Al acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 33%, ¿se debe cumplir el requisito de movilidad que establece la convocatoria?
34. Si se ha realizado la formación predoctoral en un centro extranjero, ¿se cumple el requisito de movilidad?

DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. ¿En la instancia de solicitud que cumplimentan los Centros de I+D es necesario adjuntar la acreditación del nombramiento de la persona que ostenta la representación legal?



2. ¿Se debe adjuntar en el formulario de la persona participante un fichero, en formato pdf, del NIF, NIE o pasaporte?
3. ¿Se debe adjuntar en el formulario de la persona participante un fichero pdf del título del grado de doctor o de la certificación académica donde conste la fecha de obtención del doctorado?
4. ¿Qué modelo de Currículum Vitae de la persona participante se ha de utilizar?
5. ¿Se ha de adjuntar en el formulario de la persona participante el fichero del Currículum Vitae Abreviado (CVA) del investigador/a tutor/a?
6. ¿Qué modelo de Currículum Vitae Abreviado (CVA) de investigador/a tutor/a se ha de utilizar?
7. ¿Se ha de adjuntar en el formulario de la persona participante un fichero con el historial científico-técnico del equipo de investigación?
8. ¿Se ha de adjuntar en el formulario de la persona participante el fichero de la memoria de la actividad de investigación?
9. ¿Hay que adjuntar en el formulario de la persona participante el fichero “Justificante de movilidad del OPI”?
10. ¿Dónde se puede encontrar la relación de las áreas temáticas?
11. ¿Se ha de indicar el título y un resumen de la línea de investigación en la que se enmarcará la actividad de la persona participante?
12. ¿Se tiene que cumplimentar en la solicitud el campo correspondiente a los Códigos NABS?
13. ¿Se tiene que cumplimentar en la solicitud el campo correspondiente a los Códigos FORD?
14. ¿Se tiene que cumplimentar en la solicitud el campo correspondiente al Código ORCID de la persona participante? ¿Y del investigador/a tutor/a?
15. ¿Se tiene que cumplimentar en la solicitud el campo correspondiente al Código WoS o SCOPUS de la persona participante? ¿Y del investigador/a tutor/a?
16. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, ¿cómo se puede consultar el estado de una solicitud?
17. ¿Cómo se puede acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?
18. Además de consultar el estado de una solicitud, ¿qué otras acciones se realizan a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?
19. ¿Cuántas solicitudes telemáticas se pueden hacer?

COMITÉS TÉCNICOS Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN

1. ¿Qué papel juegan los comités técnicos de evaluación?
2. ¿Qué papel juega la Comisión de Evaluación?



3. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en cada una de las áreas en el turno de acceso general?
4. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en el turno de personas con discapacidad?
5. Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en el turno IJC-INIA-CCAA?

INCORPORACIÓN

1. ¿Qué tipo de contrato laboral debe firmarse entre las personas seleccionadas y los Centros de I+D?
2. ¿En qué idioma se tienen que redactar y formalizar los contratos?
3. ¿Qué plazo tienen las personas contratadas para incorporarse al Centro de I+D?
4. ¿Qué día debe producirse la incorporación de las personas contratadas al Centro de I+D?

OTROS

1. ¿Se puede financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda Juan de la Cierva-incorporación con fondos provenientes de los proyectos concedidos a través de los Programas Estatales de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i, y de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, financiados por la Agencia Estatal de Investigación?
2. ¿Qué otras fuentes de financiación se pueden utilizar para financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda Juan de la Cierva-incorporación.



CONSULTAS FRECUENTES:

DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS

1. ¿Cuáles son las características de las ayudas Juan de la Cierva-incorporación?

Las ayudas Juan de la Cierva-incorporación tienen como objetivo fomentar la contratación laboral de personas en posesión del grado de doctor, por un periodo de tres años, con objeto de que los mismos afiancen las capacidades adquiridas durante una primera etapa de formación posdoctoral.

FIRMA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. ¿Quién presenta las solicitudes de participación?

Las solicitudes de participación las han de presentar los Centros de I+D y en ellas se incluirán a las personas participantes para su incorporación a estos Centros.

2. Las personas participantes, ¿tienen que presentar o enviar a la Agencia Estatal de Investigación algún documento impreso?

No. Las personas participantes únicamente tienen que cumplimentar telemáticamente el “Formulario de la persona participante” (apartado C de la solicitud, artículo 69.1 de la convocatoria) con los datos referentes a ellas, pero no se tiene que presentar en la Agencia Estatal de Investigación. El documento que genera la aplicación telemática se debe firmar de forma electrónica o manuscrita y ponerlo a disposición del Centro de I+D solicitante, que quedará como depositario del mismo.

3. Las personas participantes, ¿tienen que utilizar obligatoriamente firma electrónica al cumplimentar su formulario?

No es obligatoria la firma electrónica para las personas físicas, es opcional.

4. Las personas participantes, ¿tienen que presentar o enviar al Centro de I+D la documentación impresa que acredite cumplir los requisitos de la convocatoria o el acogimiento a alguna circunstancia contemplada en ella?

No, tienen que adjuntar los ficheros electrónicos de dichos documentos, en formato pdf, en el “Formulario del investigador candidato” (apartado C de su solicitud, artículo 69.1 de la convocatoria).



5. Los Centros de I+D, ¿deben realizar la presentación de la solicitud mediante firma electrónica?, ¿qué plazo hay para hacerlo?

Sí, la presentación de la solicitud deberán realizarla los Centros de I+D de forma obligatoria mediante firma electrónica de la persona que ostenta la representación legal de la institución. Ha de hacerse dentro del plazo para la presentación de solicitudes, establecido en el artículo 10 de la resolución de convocatoria, que finaliza el 21 de enero de 2020 a las 14:00 horas peninsulares.

6. ¿Qué certificados para firma electrónica se consideran válidos?

La firma se realizará en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (<https://sede.micinn.gob.es/firmarsolicitud>) con un sistema de firma electrónica avanzada. El certificado electrónico deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la resolución de convocatoria.

7. ¿Qué plazo tienen las personas participantes para la cumplimentación y firma de su formulario electrónico de solicitud?, ¿es el mismo plazo que tienen los Centros de I+D para presentar la solicitud?

No es el mismo plazo. El plazo para que las personas participantes cumplimenten su formulario electrónico comienza el 17 de diciembre de 2019 y finaliza el 14 de enero de 2020 a las 14:00 horas peninsulares, según se indica en el artículo 68 de la resolución de convocatoria.

8. Los Centros de I+D, ¿tienen que presentar o enviar a la Agencia Estatal de Investigación algún documento impreso?

No, la documentación preceptiva correspondiente, según convocatoria, se adjuntará como fichero electrónico, en formato pdf, en la solicitud telemática.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. ¿Está restringido el acceso a estas ayudas a investigadores e investigadoras españoles?

No. La convocatoria está abierta a todas aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, sin menoscabo de su nacionalidad.

2. ¿Se puede presentar solicitud simultáneamente a las ayudas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva-incorporación?

No, no se podrá presentar solicitud simultáneamente a las ayudas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva-incorporación. Si se presentara una solicitud a cada ayuda, se desestimarán las de la convocatoria Juan de la Cierva-incorporación.



- 3. Si actualmente se está disfrutando de un contrato financiado por alguna de las convocatorias anteriores Ramón y Cajal o Juan de la Cierva-incorporación, ¿es posible presentarse a la convocatoria 2019 de ayudas Juan de la Cierva-incorporación?, ¿y si aún no se ha producido la incorporación al Centro de I+D?, ¿y si se renunció a la ayuda?**

Si actualmente se está disfrutando o se ha disfrutado de un contrato financiado por una ayuda Ramón y Cajal o Juan de la Cierva-incorporación NO se puede presentar solicitud de participación en las ayudas Juan de la Cierva-incorporación 2019. Tampoco se puede aunque no se haya llegado a producir la incorporación o se haya renunciado a la ayuda. Es decir, no pueden presentar solicitud aquellas personas que hayan sido beneficiarias en convocatorias anteriores de las citadas ayudas. Se entiende por beneficiaria de esta actuación a aquella persona incluida en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dicha actuación, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al Centro de I+D.

- 4. Si actualmente se está disfrutando de un contrato financiado por alguna de las convocatorias anteriores de Juan de la Cierva-formación, ¿es posible presentarse a la convocatoria 2019 de Juan de la Cierva-incorporación?, ¿y si aún no se ha producido la incorporación al Centro de I+D?, ¿y si se es reserva y se concede una ayuda?**

Si se está disfrutando de un contrato financiado por las ayudas Juan de la Cierva-formación, sólo se puede presentar solicitud si, desde la fecha de la incorporación efectiva al Centro de I+D hasta el 1 de junio de 2020, excluyendo las suspensiones de contrato, se ha disfrutado de más de 1 año de contrato a cargo de ellas.

Si se tiene concedida alguna de estas ayudas, aunque no se haya incorporado todavía o se renuncie a ella posteriormente a la publicación del extracto de la presente resolución de convocatoria en el BOE, no se puede presentar solicitud en la convocatoria 2019 de Juan de la Cierva-incorporación. No obstante, si se ha renunciado expresamente a la ayuda en fecha anterior a la de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE, se haya llegado a incorporar o no, sí es posible presentar solicitud.

En caso de ser reserva de Juan de la Cierva-formación y se concede una ayuda, no habiendo presentado renuncia en fecha anterior a la de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE, no se puede optar a una ayuda de la convocatoria 2019 de Juan de la Cierva-incorporación. Sin embargo, y al igual que en el caso anterior, si se ha renunciado expresamente a la ayuda en fecha anterior a la de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE, sí es posible presentar solicitud.

- 5. Una misma persona, ¿en cuántas solicitudes de Centros de I+D puede estar incluido?**

Únicamente en UNA. En el caso de que dos o más Centros de I+D incluyan en sus solicitudes a la misma persona, se EXCLUIRÁ la de dicha persona en todas las solicitudes.



6. Para solicitar una ayuda, ¿es necesario que el equipo investigador en el que se va a incorporar la persona cuente con un proyecto de I+D financiado?

No es necesario. La persona a contratar se incorporará a un equipo de investigación para participar en la línea o líneas de investigación que desarrollan. Si éstas se encuadran en un proyecto de I+D, tampoco hay ningún inconveniente.

7. ¿Quiénes integran el equipo de investigación?

El equipo de investigación estará compuesto por el personal investigador que desarrolla la línea o líneas de investigación en la que se integrará la persona a contratar.

8. ¿Qué persona puede figurar en una solicitud como investigador tutor de la persona participante?

Puede ser cualquier investigador/a perteneciente al equipo de investigación descrito en la pregunta anterior. No puede ser la propia persona que participa en estas Ayudas.

9. ¿Puede un investigador tutor figurar como tal para más de una persona participante?

No, el investigador tutor sólo podrá participar en la solicitud de una persona. En caso de ser incluido en el formulario de más de una, se excluirá a todas ellas.

10. ¿Cuántas personas participantes puede presentar un Centro de I+D?

Todas las que quiera, aunque las propuestas que presente tendrán que cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, tanto para las personas participantes, como para los investigadores tutores, según lo indicado anteriormente.

11. ¿Se puede presentar a esta convocatoria una persona que aún no posea el grado de doctor?

No. Las personas participantes que deseen participar en esta convocatoria deben estar en posesión del grado de doctor.

12. ¿Es necesario tener homologado, por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, el grado de doctor obtenido en el extranjero?

NO. Basta con la acreditación académica del grado de doctor.

13. ¿Qué fecha se considera la de obtención del grado de doctor?

Se entiende como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. Por tanto se podrá acreditar, en los casos en que proceda, mediante copia del título de doctor o una certificación académica, siempre que en ellos haya



una indicación expresa de la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral, en la que se obtuvo el grado de doctor.

14. ¿Qué características tiene el turno IJC-INIA-CCAA?

Si se selecciona este turno únicamente se puede elegir, en la aplicación de solicitud, el área de Ciencias agrarias y agroalimentarias, y la incorporación será exclusivamente a Organismos Públicos de Investigación agraria y alimentaria de las Comunidades Autónomas, integrados en las Consejerías responsables de la investigación agroalimentaria de las Comunidades Autónomas y en el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, participantes en la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria INIA-CCAA.

15. ¿Quién puede solicitar el turno IJC-INIA-CCAA?

Si bien puede solicitarlo cualquier persona, indicándolo en la pregunta expresa que hay en la aplicación de solicitud, hay que tener en cuenta que en este turno solo hay 5 plazas de reserva para incorporarse a los Centros de I+D indicados en la pregunta anterior, que se detallan también en dicha aplicación de solicitud. Si se selecciona este turno, no se podrá cambiar posteriormente al turno general. Tampoco se podrá seleccionar simultáneamente el turno de acceso de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

16. ¿Si se participa en el turno general se pueden seleccionar los Centros de I+D indicados en las preguntas anteriores?

Sí se puede. En este caso se concurre a las plazas disponibles para el turno general, que son todas las ofertadas en la convocatoria, excepto las 4 de reserva para el turno de personas con una discapacidad igual o superior al 33% y las 5 de reserva para el turno IJC-INIA-CCAA.

17. ¿Cuáles son las fechas de obtención del grado de doctor válidas para poder presentar solicitud de participación?

En esta convocatoria se establece que la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, para los turnos de acceso general y turno IJC-INIC-CCAA, y entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017, para el turno de acceso de personas con discapacidad igual o superior al 33%, excepto si se acredita alguna de las causas de interrupción recogidas en el artículo 65.1.a) de la resolución de convocatoria. Para que sea de aplicación es necesario que la causa de interrupción se haya producido entre la fecha de cierre del plazo para la cumplimentación del formulario del investigador (14 de enero de 2020) y la fecha de obtención del grado de doctor.

18. ¿Las causas de interrupción son las mismas que en la convocatoria anterior? ¿Es posible la aplicación de más de una causa? ¿Se aplican únicamente para ampliar la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?

Se han ampliado las causas de interrupción, siendo compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en la convocatoria, siempre que se hayan producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo para la cumplimentación del formulario de solicitud (14 de enero de 2020).



También se pueden acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados.

Asimismo, serán tenidas en cuenta en el proceso de evaluación. En todo caso se deberán indicar los periodos correspondientes en el momento de presentar la solicitud, acreditándolos debidamente.

19. Si se acredita cuidado de hijo/a, por naturaleza, por adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?

Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa, siempre que se acredite documentalmente dentro de su solicitud. Para que sea de aplicación es necesario que la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo para la cumplimentación del formulario de solicitud (14 de enero de 2020).

20. Si se acredita incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de 9 meses, ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?

Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Para que sea de aplicación es necesario que se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo para la cumplimentación del formulario de solicitud (14 de enero de 2020).

21. Si se acredita incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos, ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?

Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Para que sea de aplicación es necesario que se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo para la cumplimentación del formulario de solicitud (14 de enero de 2020).

22. Si se acredita excedencia, por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses, ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?

Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Para que sea de aplicación es necesario que se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo para la cumplimentación del formulario de solicitud (14 de enero de 2020).



23. Si se acredita reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?

Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Para que sea de aplicación es necesario que se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo para la cumplimentación del formulario de solicitud (14 de enero de 2020).

24. Si se acredita atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre por un periodo mínimo de 3 meses, ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?

Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Para que sea de aplicación es necesario que se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo para la cumplimentación del formulario de solicitud (14 de enero de 2020).

25. En el caso de que se esté en posesión de más de un doctorado, ¿cuál de los doctorados se debe utilizar para cumplir con el requisito de participación?

El primero de los títulos obtenidos, independientemente de la relación entre la materia sobre la que verse cualquiera de los doctorados obtenidos y la solicitud presentada.

26. ¿Qué requisitos de movilidad hay que cumplir en esta convocatoria?

Según establece el artículo 65.1.b) las personas participantes que quieran incorporarse al mismo Centro de I+D en el que han realizado su formación predoctoral tienen que haber realizado estancias en Centros de I+D, distintos de aquel en el que han realizado su formación predoctoral, durante al menos 12 meses. Si no se puede cumplir o acreditar este número de meses de estancias no será posible dicha incorporación.

27. ¿Qué se entiende por centro donde se ha realizado la formación predoctoral?

Se considera como centro donde se ha realizado la formación predoctoral a aquel en el que se ha desarrollado, de modo principal, el programa de doctorado, entendiéndose éste como el conjunto de actividades de investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de doctor.

28. El requisito de movilidad, ¿es de obligado cumplimiento en todas las situaciones?, ¿varía según los meses que hayan transcurrido desde la obtención del doctorado?

Este requisito es de obligado cumplimiento con independencia del número de meses que haya transcurrido desde la obtención del doctorado. Solamente no es obligatorio para las personas participantes que participen por el turno de acceso de personas con discapacidad igual o superior al 33%.



29. ¿Cómo se contabilizan los 12 meses de estancias en aquellos casos en que sea necesario acreditarlas?

Las estancias, ya sean de carácter continuo o discontinuo, deben haberse realizado después de la obtención del grado de doctor y antes de la fecha de cierre del plazo de cumplimentación del formulario electrónico de solicitud por parte de la persona participante, 14 de enero de 2020. Cada estancia individualmente deberá tener una duración mínima de un mes, de modo ininterrumpido.

30. Habiendo realizado la formación predoctoral en un instituto o centro de un OPI, ¿es posible incorporarse a otro centro o instituto distinto perteneciente a ese mismo OPI?

Sí, siempre que el OPI, a través de la persona que ostenta la representación legal, justifique mediante un informe razonado que esto supone indiscutible movilidad. Esta justificación deberá incluirse en el formulario de solicitud del investigador candidato. En este sentido se considera OPI a los organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

31. Habiendo realizado la formación predoctoral en un centro mixto (entendiendo como tal aquel en el que participan en su gestión dos o más centros de I+D), ¿es posible incorporarse en alguno de los centros que participan en ese mismo centro mixto?

Sí, podrán hacerlo siempre que el centro de I+D solicitante, a través de la persona que ostenta la representación legal, justifique mediante un informe razonado que esto supone indiscutible movilidad. Esta justificación deberá incluirse en el formulario de solicitud del investigador candidato.

32. Si durante la etapa posdoctoral la persona participante estaba incorporada en un centro mixto, ¿cómo computa ese periodo a efectos del cumplimiento de estancias, en aquellos casos en que sea necesario acreditarlas?

La estancia computará como realizada en sólo uno de los Centros de I+D que formen parte del citado centro mixto, y no se contabilizará para acreditar el cumplimiento de este requisito en el caso de que se quiera acordar la incorporación en cualquiera de los Centros de I+D que participan en el centro mixto, a no ser que el Centro de I+D solicitante, a través de la persona que ostenta la representación legal, justifique mediante un informe razonado que esto supone indiscutible movilidad

33. Al acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 33%, ¿se debe cumplir el requisito de movilidad que establece la convocatoria?

No, como se ha dicho anteriormente. En este caso se puede incorporar al mismo centro donde ha realizado la formación predoctoral y no se requiere la acreditación de estancias.



34. Si se ha realizado la formación predoctoral en un centro extranjero, ¿se cumple el requisito de movilidad?

Se entiende que al haber realizado la formación predoctoral en un centro extranjero la incorporación nunca va a ser a dicho centro ya que debe ser a un centro español, por lo que no habría que acreditar 12 meses de estancias.

DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. ¿En la instancia de solicitud que cumplimentan los Centros de I+D es necesario adjuntar la acreditación del nombramiento de la persona que ostenta la representación legal?

No es necesario, sólo en caso de que sea necesaria la subsanación de tales documentos se requerirán en dicha fase de la tramitación.

2. ¿Se debe adjuntar en el formulario de la persona participante un fichero, en formato pdf, del NIF, NIE o pasaporte?

En esta convocatoria no es necesario adjuntar tales documentos, si bien el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrá solicitar la verificación documental de los datos declarados en el apartado C "Formulario de la persona participante" por las personas que el Centro de I+D ha incluido en su solicitud.

3. ¿Se debe adjuntar en el formulario la persona participante un fichero pdf del título del grado de doctor o de la certificación académica donde conste la fecha de obtención del doctorado?

En el caso de que se haya obtenido el título de doctor en una universidad extranjera, sí hay que adjuntarlo. Si el título de doctor se ha obtenido en una universidad española y no se da el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar el título de doctor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos -Plataforma de Intermediación-, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, sí hay que adjuntarlo. Si no fuese posible esta comprobación se requerirá en subsanación.

4. ¿Qué modelo de Currículum Vitae de la persona participante se ha de utilizar?

El investigador candidato ha de utilizar de forma obligatoria el Currículum Vitae Abreviado CVA que se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia, o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Currículum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de currículum abreviado.



5. ¿Se ha de adjuntar en el formulario de la persona participante un fichero con el Currículum Vitae Abreviado (CVA) del investigador tutor?

Sí, la persona participante al cumplimentar el formulario de investigador debe adjuntar el Currículum Vitae Abreviado CVA de su investigador tutor, cumplimentado del mismo modo que el CVA de la persona participante.

6. ¿Qué modelo de Currículum Vitae Abreviado (CVA) se ha de utilizar?

Se recomienda cumplimentar el CVA en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La aplicación de solicitud no admitirá CVA con una extensión superior a 4 páginas. En los dos casos se presentará preferiblemente en inglés.

7. ¿Se ha de adjuntar en el formulario de la persona participante un fichero con el historial científico-técnico de equipo de investigación?

Sí, la convocatoria así lo requiere. En el formulario de **la persona participante** se ha de adjuntar el historial científico-técnico de los últimos cinco años del equipo investigación en el que se integrará la persona participante, en formato electrónico pdf. Se recomienda utilizar el modelo de historial disponible en la web de esta actuación.

8. ¿Se ha de adjuntar en el formulario de la persona participante un fichero con una memoria sobre la actividad de investigación?

No, la convocatoria no lo requiere.

9. ¿Hay que adjuntar en el formulario de la persona participante algún fichero como “Justificante de movilidad”?

Únicamente hay que adjuntarlo si se ha realizado la formación predoctoral en un instituto o centro de un OPI y se quiere incorporar a otro instituto o centro de ese mismo OPI, o bien si se ha realizado la formación predoctoral en un centro mixto (aquel en el que participan en su gestión dos o más centros de I+D) y se quiere incorporar a alguno de sus centros que participan en ese mismo centro mixto o si se han realizado estancias en un centro mixto y se quiere incorporar en cualquiera de los Centros de I+D que participan en el centro mixto. En estos casos la persona que ostenta la representación legal del Centro de I+D solicitante, mediante un informe razonado, tiene que justificar que esto supone indiscutible movilidad conforme a lo indicado en el artículo 72.1. b) de la resolución de convocatoria.

10. ¿Dónde se puede encontrar la relación de las áreas temáticas?

La relación de áreas temáticas se encuentra en la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, en la página de estas ayudas, en el apartado Solicitud. Asimismo, figura en el Anexo II de la resolución de convocatoria



11. ¿Se ha de indicar el título y un resumen de la línea de investigación en la que se enmarcará la actividad de la persona participante?

Sí, al cumplimentar el formulario de la persona participante debe indicar el título de la línea de investigación en la que se enmarcará su actividad. Asimismo, hay que cumplimentar un campo con el resumen de la misma y un campo con las palabras clave respecto a ella.

12. ¿Se tiene que cumplimentar en la solicitud el campo correspondiente a los Códigos NABS?

Sí, hay que marcar el correspondiente código al cumplimentar el formulario de investigador candidato. El hecho de incluir en las solicitudes los códigos NABS -Nomenclatura para el Análisis de Programas y Presupuestos Científicos- de Eurostat, para identificación de objetivos socioeconómicos, permitirá que nuestras ayudas puedan estar incluidas en los estudios estadísticos internacionales sobre créditos presupuestarios públicos de I+D. Se encuentran, dentro de la página web del Ministerio, en la página de estas ayudas, en el apartado Solicitud.

13. ¿Se tiene que cumplimentar en la solicitud el campo correspondiente a los Códigos FORD?

Sí, es obligatorio. El código FORD recoge el área asociada a la solicitud, según la clasificación de áreas de conocimiento dada por el estándar internacional de Áreas de Ciencia y Tecnología de la OCDE (FOS 07/FORD 15), recogida en el Manual de Frascati. Los códigos FORD pueden consultarse en el siguiente enlace. <https://www.oecd.org/science/inno/38235147.pdf>

14. Se tiene que cumplimentar en la solicitud el campo correspondiente al Código ORCID de la persona participante? ¿Y del investigador/a tutor/a?

Sí, es obligatorio incluir el código de identificación ORCID (Open Researcher and Contributor ID) de ambos. El código ORCID, es un identificador con una secuencia del tipo NNNN-NNNN-NNNN-NNNA (N número y A letra) que permite a los investigadores/as disponer de un código de autor/a inequívoco para distinguir claramente su producción científico-técnica, ya que se utilizará para recuperar de las bases de datos bibliométricas las publicaciones asociadas al investigador/a. Acceso: <https://orcid.org/>

Es necesario por tanto que este código ORCID esté asociado a los distintos códigos identificativos del investigador/a en las bases de datos WoS o SCOPUS. Por lo que, si no tiene asociados los códigos, por favor, proceda a enlazarlos.

No obstante, si no tiene este código, puede cumplimentarlo en la solicitud con “ceros” siguiendo el formato indicado en la misma.

15. Se tiene que cumplimentar en la solicitud el campo correspondiente al Código WoS o SCOPUS de la persona participante? ¿Y del investigador/a tutor/a?

Sí, es obligatorio para ambos incluir uno de los identificadores Researcher ID/Web of Science o Author ID/SCOPUS.



“[Researcher ID](#)” para WoS, consiste en una secuencia alfanumérica que comienza por un grupo de letras (de 1 a 3 letras), seguida de un guion y de dos grupos de cuatro cifras separados por un guion. Researcher ID (RID) es una comunidad basada en la web que hace visibles las publicaciones de autores/as que participan en ella. Las personas usuarias reciben un número de identificación personal estable (RID) que sirve para las búsquedas en la Web of Science. Estas personas disponen de un perfil donde integrar sus temas de investigación, sus publicaciones y sus citas.

“[Author ID](#)” para SCOPUS, consiste en una secuencia numérica de 10 o 11 cifras. Author ID es un identificador único que consiste en caracteres alfanuméricos que permite a los investigadores/as gestionar sus listados de publicaciones, seguir y contabilizar sus citas y su índice h, identificar a potenciales colaboradores y evitar la identificación errónea del autor/a. Se asigna automáticamente por SCOPUS. Se puede encontrar el identificador del autor/a realizando una búsqueda por ese autor/a y aparecerá debajo de los detalles del autor/s.

No obstante, si no tiene este código, puede cumplimentarlo en la solicitud con “ceros” siguiendo el formato indicado en la misma

16. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, ¿cómo se puede consultar el estado de la solicitud?

El estado de la solicitud se puede consultar desde la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@, ubicada de la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y a la que también se puede acceder desde la página web de estas ayudas.

17. ¿Cómo se puede acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?

Se puede acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@ mediante el usuario y contraseña de RUS (Registro Unificado de Solicitantes) utilizado para realizar la solicitud o mediante su certificado digital o DNI electrónico.

18. Además de consultar el estado de una solicitud, ¿qué otras acciones se realizan a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?

Durante todo el proceso de tramitación de la solicitud, las notificaciones que precise realizar el órgano instructor se efectuarán a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@. Asimismo, la aportación de la documentación requerida o que sea necesaria en las distintas fases de tramitación de la ayuda se deben efectuar a través de dicha Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@.

Las personas jurídicas que participen en estos procedimientos están obligadas a presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones pertinentes con un sistema de firma electrónica avanzada.

En el caso de las personas físicas la presentación con un sistema de firma electrónica avanzada tendrá carácter preferente, pero será voluntario. Si no utilizan firma electrónica, deberán imprimir los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática tras la



aportación de la documentación requerida o necesaria en las distintas fases de tramitación de la ayuda, firmarlos manualmente y presentarlos en un registro válido de entre los indicados en la convocatoria.

19. ¿Cuántas solicitudes telemáticas se pueden hacer?

La aplicación telemática sólo permitirá hacer una única solicitud para cada Centro de I+D, así como cumplimentar un único formulario a las personas participantes en la parte relativa a ellas. Se permitirán hacer en la solicitud tantos cambios como se desee, que se podrán ir grabando, y una vez que se considere definitiva, se genere y se envíe telemáticamente ya no se podrá hacer otra solicitud. Previamente la aplicación dará los correspondientes mensajes de aviso antes de que se genere dicha solicitud definitiva.

COMITÉS TÉCNICOS Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN

1. ¿Qué papel juegan los comités técnicos de evaluación?

En el seno de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación de la Agencia Estatal de Investigación, se constituirá un comité técnico de evaluación por cada una de las áreas temáticas que figuran en el Anexo II de la resolución de convocatoria, y llevarán a cabo un informe de evaluación científico-técnico de cada una de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el Anexo I de dicha resolución.

2. ¿Qué papel juega la Comisión de Evaluación?

La Comisión de Evaluación realizará la evaluación de las personas participantes con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación y a la vista de los informes científico-técnicos de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación mencionados en el apartado anterior. Emitirá un informe motivado para el turno de acceso general, en cada una de las áreas temáticas, y para cada uno de los turnos de reserva, en el que se concrete el resultado de la evaluación, y donde se propongan las solicitudes seleccionadas y, en su caso, de reserva de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y conforme a lo que se expone en la siguiente pregunta

3. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en cada una de las áreas en el turno de acceso general?

Serán propuestas para financiación, dentro del turno de acceso general, en cada área temática, las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 85 puntos, hasta alcanzar el número de ayudas financiables por área temática resultante de aplicar lo dispuesto en el artículo 63.2 de la convocatoria, que se puede resumir de la siguiente manera: la distribución de ayudas en cada área temática resultará de aplicar al total de ayudas convocadas el porcentaje de solicitudes presentadas en cada área respecto del total de las solicitudes presentadas redondeando las cifras a los números enteros más próximos.



4. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en el turno de personas con discapacidad?

Las ayudas del turno de personas con discapacidad no tendrán una distribución prefijada entre las distintas áreas temáticas. Serán propuestas para financiación las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 85 puntos, hasta alcanzar el número de ayudas financiables para este turno. Si el número de solicitudes que obtenga una puntuación igual o superior a 85 puntos es mayor al número de ayudas financiables, la propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número de ayudas financiables.

Si no se cubren las 4 ayudas reservadas al turno de personas con discapacidad se acumularán al turno de acceso general, aplicándose para su distribución un sistema equivalente al utilizado en el artículo 63.2.

5. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en el turno IJC-INIA-CCAA?

Las ayudas del turno IJC-INIA-CCAA se adscribirán al área de Ciencias agrarias y agroalimentarias, recogida en el Anexo II de esta resolución, y no computarán en la distribución de ayudas indicada para el turno general. Serán propuestas para financiación las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 85 puntos, hasta alcanzar el número de ayudas financiables para este turno. Si el número de solicitudes que obtenga una puntuación igual o superior a 85 puntos es mayor al número de ayudas financiables, la propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número de ayudas financiables.

Si no se cubren las 5 ayudas reservadas al turno IJC-INIA-CCAA se acumularán al turno de acceso general, aplicándose para su distribución un sistema equivalente al utilizado en el artículo 63.2 citado anteriormente.

INCORPORACIÓN

1. ¿Qué tipo de contrato laboral debe firmarse entre las personas seleccionadas y los Centros de I+D?

La resolución de convocatoria únicamente exige, en su artículo 71, que los contratos deberán ser a tiempo completo y tener una duración mínima de tres años a partir de la fecha de incorporación de la persona contratada a su puesto de trabajo. Por tanto, se puede utilizar cualquier modalidad de contrato válido conforme a la legislación laboral vigente siempre que la duración de este contrato sea al menos de 3 años, por lo que estos contratos pueden tener una duración de 3 años, de más años o incluso indefinido, correspondiendo esta decisión al acuerdo entre las personas a contratar y Centros de I+D.



Por otro lado, el artículo anteriormente mencionado, también establece que los contratos deben formalizarse en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de concesión, no pudiendo por tanto estos contratos tener una fecha de celebración anterior a la fecha de publicación de dicha resolución de concesión. En este plazo de 20 días hábiles también deberán presentarse los contratos al órgano concedente.

2. ¿En qué idioma se tienen que redactar y formalizar los contratos?

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano, por tanto, el contrato y demás documentos adicionales deberán redactarse y formalizarse en castellano.

3. ¿Qué plazo tienen las personas contratadas para incorporarse al Centro de I+D?

Un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de publicación de la resolución de concesión en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, y siempre de acuerdo con el Centro de I+D.

4. ¿Qué día debe producirse la incorporación de las personas contratadas al Centro de I+D?

La incorporación de las personas contratadas será necesariamente el día 1 del mes que corresponda.

OTROS

1. ¿Se puede financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda Juan de la Cierva-incorporación con fondos provenientes de los proyectos concedidos a través de los Programas Estatales de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i, y de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, financiados por la Agencia Estatal de Investigación?

No. En el texto de las convocatorias, las instrucciones de ejecución y justificación correspondientes de tales actuaciones se especifica que no pueden imputarse a estos proyectos como gastos de personal aquellos que estén a su vez subvencionados por convocatorias del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i o de programas equivalentes del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

2. ¿Qué otras fuentes de financiación se pueden utilizar para financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda Juan de la Cierva-incorporación?

Se puede utilizar la financiación otorgada a través de las actuaciones Severo Ochoa y María de Maeztu dentro del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional perteneciente al



Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i.

Como norma general, la ayuda para la financiación del contrato podrá ser compatible con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. En cualquier caso, esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.